NUMERO 9.728

RESULTANDO que el Primer Teniente de Alcalde es D. José Antonio González Alcalá, se encuentra de vacaciones, siendo el Segundo Teniente de Alcalde Dª Laura Serrano Cruz.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 44-1 y 2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

CONSIDERANDO que conforme al mencionado art. 44 del ROFRJEL la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el B.O.P. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL por medio de la presente HE RESUELTO:

- 1. Da Laura Serrano Cruz, Segundo Teniente de Alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcalde-Presidente, con fecha de efectos del día 5 de agosto de 2009, manteniéndose en el ejercicio del cargo de Alcalde Accidental hasta el día 10 de agosto de 2009.
- 2. Que se notifique a todas las áreas municipales y que se proceda a la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como dispone el art. 44-2 del ROFRJEL, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Pérez López.

Guadix, 4 de agosto de 2009.-El Alcalde -Presidente, fdo.: Santiago Pérez López.

NUMERO 10.187

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto General 2009

EDICTO

Miguel Díaz Juárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gualchos Castell de Ferro (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de julio de 2009, el presupuesto general para el año 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de junio (TRLRHL), se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, de no producirse aquellas, el presupuesto quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

El Alcalde, (firma ilegible).

AYUNTMAIENTO DE GÜEJAR SIERRA (Granada)

Aprobación definitiva bolsa de trabajo

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición al público de 30 días, el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 13/05/09, aprobando inicialmente el reglamento de funcionamiento y bases que han de regir el procedimiento de selección para bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 106 de 5 de junio de 2009, y resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la

Provincia, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro del Reglamento, cuyo contenido es el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUEJAR SIERRA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal por esta entidad, se dota de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes bases, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por ello la presente bolsa de trabajo temporal municipal pretende cubrir:

- La necesaria agilidad en la selección y contratación de todo el personal no estable de temporada o sustituciones, en este Ayuntamiento.
- 2.- Mantener y consolidar las condiciones e instrumentos para el acceso libre y estructurado de todos los ciudadanos de Güéjar Sierra al empleo público local.

Igualmente se han tenido en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con mas dificultades para el acceso en la actualidad, tales como: discapacitados, desempleados de larga duración, desempleados mayores de 45 anos, cargas familiares, familias monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género.

Desde este Ayuntamiento entendemos necesario ordenar, racionalizar y organizar los criterios y requisitos necesarios para la selección y contratación del personal que presta servicios en el Ayuntamiento con carácter temporal.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo que permita atender las necesidades de personal con carácter temporal en los servicios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, para las siguientes categorías profesionales:

- Peón construcción.
- Peón limpieza viaria
- Peón de limpieza dependencias municipales.
- Oficial de primera construcción.
- Oficial de fontanería.
- Auxiliar Ayuda a domicilio
- Monitor deportivo.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES.

La bolsa de trabajo municipal se creará y renovará mediante convocatoria pública de concurso de méritos con los siguientes requisitos para participar en la misma:

- 1. Estar en posesión de la nacionalidad española, ser ciudadano de alguno de los países de la Unión Europea o residir legalmente en España.
- 2. Haber cumplido los 16 años de edad para los contratos que se ofrezcan de aprendizaje y los 18 años para el resto de las contrataciones.
- 3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- 5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Güéjar Sierra.
- 6. Estar en posesión de la titilación requerida para cada grupo de categoría profesional o plaza ofertada en la bolsa.
- 7. Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

TERCERA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO Y CARACTERISTICAS.

- La vigencia de la bolsa de trabajo será de dos años desde el día de su aprobación y entrada en vigor, actualizándose cada año a primeros de junio respecto de los nuevos méritos aportados por los aspirantes; sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro periodo del año por necesidades de funcionamiento.
- Bolsa rotatoria (pasando al final de la lista una vez trabajado el periodo de tiempo por el que se contrate).
- Bolsa no cerrada, por lo que una vez elaborada la misma, las personas que quieran incluirse en ella, pre-

sentada toda la documentación que se establezca y reuniendo los requisitos establecidos, podrán acceder a dicha bolsa, situándose al final de la misma.

CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en la presente bolsa de trabajo, deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura en la presente convocatoria, acompañadas de copia del D.N.I. y fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los requisitos y méritos que se aleguen.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, dirigidas al Ilmo. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos, durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, y en la pagina web del Ayuntamiento ww.guejarsierra.es y la revista Plaza Mayor. (Esta convocatoria y las sucesivas, se comunicaran mediante anuncios en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento).

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevara la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en un plazo no inferior a 15 días ni superior 30, la Alcaldía dictara resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos provisional.

La lista de admitidos se expondrá por orden de puntuación.

En la lista de excluidos, se razonara el motivo de dicha exclusión, concediendo un plazo de 10 días para que para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho. Examinadas las reclamaciones por la Comisión de Valoración, la Presidencia dictara resolución aprobatoria de la lista definitiva.

Dicha resolución se hará publica en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

SEXTA.- COMISION DE VALORACION DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Para determinar el orden de prelación de la bolsa de trabajo municipal se constituirá una Comisión de Valoración, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

La Comisión de Valoración adoptara sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. De cada reunión que se lleve a cabo por esta Comisión, se levantará acta, posponiendo su aprobación para la siguiente reunión.

La Comisión de Valoración queda facultada para dictar cuantas resoluciones y actos sean precisos, para el desenvolvimiento del proceso selectivo, así como para la interpretación de las normas contenidas en estas bases.

SEPTIMA.- VALORACION DE MERITOS PUNTUA-BLES.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedaran situados en la Bolsa, el concurso de méritos, siendo lo méritos valorados conforme al siguiente baremo:

- 1. Circunstancias personales: como máximo se podrán alcanzar 11 puntos en la suma de los siguientes apartados:
- A) Demanda de empleo. como máximo se podrán alcanzar 5 puntos:
- 1. Por cada mes completo como demandante de empleo: 0,1 puntos. Se despreciaran las fracciones inferiores a un mes.
- 2. Por cada mes en situación de desempleo sin percibir prestación ni subsidio por desempleo: 0,10 punto
 - 3. Demandantes mayores de 45 anos: 1 punto
 - 4. Por ser demandante del primer empleo: 1 punto
- B) Situación familiar. Como máximo se podrán alcanzar 6 puntos:
- 1. Por cada hijo menor de 25 años desempleado que conviva en la unidad familiar: 1 punto.
- 2. Por estar empadronado con al menos 12 meses de antigüedad en el municipio de Güéjar Sierra: 2 puntos
 - 3. Titular de familias monoparentales: 1 punto
- 4.- Mujeres con problemas de violencia de genero: 1 punto
- 5.- Personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que no les impida el total desempeño del puesto al que se opta: 1 punto

En casos de supuestos de emergencia social, previo informe de la Trabajadora Social, y previo el dictamen de la Comisión de contratación, el alcalde podrá proceder a la contratación.

2. Experiencia profesional: como máximo se podrán alcanzar 8 puntos en este apartado.

Por cada mes en puesto igual o similar: 0,10 puntos

- 3. Méritos académicos: como máximo se podrán alcanzar 5 puntos en este apartado.
 - A) Para aquellos puestos en que se requiera titulación:
 - 1. Por titulación de grado superior a la exigida: 2 puntos
- 3. Por titulación de grado superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo: 3 puntos
 - B) Para el resto de los puestos:
- 1. Por titulación de Formación Profesional especifica, siempre que no sea la misma exigida para el puesto al que se opta, relacionada con el puesto de trabajo: 3 puntos.
- 2. Por titiuación de Graduado en Secundaria, Bachiller Superior o equivalente, siempre que no sea la misma exigida para el puesto al que se opta: 2 puntos.
- 4. Formación: como máximo se podrán alcanzar en este apartado 5 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionadas con el puesto de trabajo y hayan sido organizados e impartidas por instituciones de carácter público, o privadas homologadas por organismo oficial.

- A) Menos de 50 horas: 0,10 puntos.
- B) Entre 51 y 75 horas: 0,20 puntos.
- C) Entre 76 y 100 horas: 0,40 puntos.
- D) Entre 101 y 125 horas: 0,60 puntos.
- E) Entre 126 y 150 horas: 1 punto.
- F) De mas de 250 horas: 2 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración, serán valorados con la puntuación mínima de la escala anterior.

OCTAVA.- PROVISION DE VACATE, RENUNCIAS.

- a) Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.
- b) De renunciar o no contestar dentro del plazo el interesado quedara excluido de la bolsa de trabajo para el grupo seleccionado y se continuara por el orden de la lista.
- c) Si rechazara la plaza o el trabajo por motivos justificados de enfermedad o por haber encontrado otro trabajo, o acude a la cita de los servicios encargados de la bolsa de trabajo fuera del plazo dado, pasará automáticamente al último de la lista de su grupo de la bolsa de trabajo.
- d) Si ninguno de los aspirantes convocados accediera a ocuparla, la Comisión de Valoración propondrá al Alcalde el procedimiento más conveniente para cubrir esa vacante o trabajo (oferta genérica SAE, convocatoria pública, etc.)
- e) En el supuesto de que no exista personal en una determinada categoría profesional y sea necesaria la cobertura inmediata del puesto de trabajo, la Comisión de Valoración propondrá al Alcalde el procedimiento para su provisión urgente, con independencia de que se inicien los tramites necesarios para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate:

- a) Personas que presenten una minusvalía igual o superior al 33%.
 - b) Desempleados mayores de 45 años.
 - c) Mujer.
 - d) Titular de familias monoparentales.
 - e) Desempleados de larga duración.
 - f) Jóvenes que accedan al primer empleo.
 - g) Tiempo de espera en la bolsa.
 - h) Colectivos con dificultades de integración social.

Se utilizara como factor corrector en caso de que se de entre los aspirantes el mismo criterio de desempate. La mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Salud.

NOVENA.- REGIMEN DE CONTRATACION.

En ningún caso el procedimiento de la bolsa de trabajo podrá servir para proveer de puestos de trabajo fijos o estructurales del Ayuntamiento, siendo básicamente esta bolsa de trabajo para trabajos con cargo al plan de inversiones de obras o servicios municipales, subvenciones, y sustituciones por vacaciones, enfermedad, maternidad, por acumulación de tareas, etc.

ANEXO I. GRUPOS DE LA BOLSA DE TRABAJO.

En aquellos grupos en los que no sea estrictamente necesaria una formación específica, se permitirá el acceso a aquellos solicitantes que aun sin poseer la titulación exigida, acrediten experiencia en puestos similares.

- Peón ordinario construcción.

Certificado de escolaridad o equivalente, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos 6 meses.

- Peón limpieza viaria

Certificado de escolaridad o equivalente, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos 6 meses.

- Peón de limpieza dependencias municipales.

Certificado de escolaridad o equivalente, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos 6 meses.

- Oficial construcción.

Graduado escolar, F.P.I. o equivalente, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos 6 meses.

- Oficial de fontanería.

Graduado escolar, F.P.I. o equivalente, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares, durante al menos 6 meses.

- Auxiliar ayuda a domicilio.

Graduado en Educacion Secundaria obligatoria, Certificado de Educación Secundaria, Graduado Escolar o certificado de estudios primarios, y poseer la cualificación profesional específica exigida para el ejercicio de sus funciones específicas

- Monitor deportivo.

Titulo de Bachiller superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

ANEXO II SOLICITUD ACCESO BOLSA TRABAJO Apellidos y nombre: DNI: Domicilio: Localidad: Código postal: Teléfonos:

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Güéjar Sierra para formar una bolsa de trabajo, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por las bases de selección, manifiesto mi deseo de participar en el procedimiento para el acceso a la bolsa de trabajo del puesto (máximo dos):

- Peón construcción.
- Peón limpieza viaria.
- Peón de limpieza dependencias municipales.
- Oficial de primera construcción.
- Oficial de fontanería.
- Auxiliar ayuda a domicilio.
- Monitor deportivo.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN:

Se acompañan los documentos que se citan mas abajo a los efectos de acreditar el cumplimiento de los re-

quisitos exigidos en las bases y las circunstancias socioeconómicas y méritos a valorar en la fase de concurso:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residencia.
- Fotocopia compulsada del titulo requerido para el puesto o, en su caso, fotocopia compulsada nominas de al menos seis meses acreditativas de la cualificación profesional.
- Fotocopia compulsada tarjeta de demanda de empleo expedida por el SAE.
- Vida laboral expedida por la Seguridad Social actualizado.
 - Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Certificado acreditativo de que el solicitante no cobra prestación o subsidio por desempleo
 - Certificado de situación en el padrón de habitantes.
- Fotocopia compulsada documentación acreditativa experiencia profesional
- Fotocopia compulsada acreditativa méritos académicos
- Fotocopia compulsada cursos, seminarios o jornadas relacionadas con el puesto
 - Otra documentaci6n acreditativa a valorar.

SOLICITA:

Ser admitido a la presente convocatoria para tomar parte en el procedimiento para la inclusión en la bolsa de trabajo correspondiente al puesto arriba indicado.

En Güéjar Sierra, a de de

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO GÜE-JAR SIERRA

NUMERO 9.913 AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (Granada)

Nombramiento Alcalde en funciones

EDICTO

"DECRETO 505/ 2009. DELEGACION DE FUNCIONES ALCALDIA

Atendido que durante el mes de agosto del presente año no podré desempeñar mis funciones como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento ya que durante dicho periodo me ausentaré de este término municipal para disfrute de vacaciones.

Considerando lo dispuesto en los art. 23.3 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y art. 47 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero. Nombrar como Alcalde en funciones a la Cuarta Teniente de Alcalde Dª María Dolores López Jiménez, durante los días del 1 al 16 de agosto del presente año y del 24